

## COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024, ACTA 9, CORRESPONDIENTE EL PROYECTO DE LEY No. 092 DE 2024 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL DÍA NACIONAL DEL PESCADOR”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

**Artículo 1°. Objeto.** La presente Ley tiene por objeto la conmemoración del día Nacional del Pescador, como reconocimiento de la actividad u oficio pesquero para la seguridad alimentaria y la preservación de las tradiciones culturales de las regiones del país que dependen de este sector.

**Artículo 2°. Definición.** Se considera pescador a quien ejerce la captura para consumo o comercialización de peces u otro recurso acuático consumible, bien sea para consumo propio o comercialización. Esta actividad se realiza dando cumplimiento a las disposiciones de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), aplicando los principios de pesca responsable y sostenible en cumplimiento de los parámetros legales.

**Artículo 3°. Reconocimiento día Nacional de Pescador.** Institucionalizar la celebración del día Nacional del Pescador, los 29 de junio de cada año, con el fin de resaltar y conmemorar tan importante y noble profesión, actividad u oficio, quienes ayudan a la seguridad alimentaria.

Para lo cual Autorícese al Gobierno Nacional para vincularse a la conmemoración, exaltación y reconocimiento de esta profesión, actividad u oficio, y se exhorta al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, para planificar, coordinar la conmemoración simbólica de esta fecha.

**Artículo 4°. Vigencia.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

En sesión del día 24 de septiembre de 2024, fue aprobado en primer debate **PROYECTO DE LEY No. 092 DE 2024 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL DÍA NACIONAL DEL PESCADOR”**, el cual fue anunciado en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 18 de septiembre de 2024, Acta 8, de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.



DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ  
Presidente



CAROLINA GIRALDO BOTERO  
Vice-presidenta



JUAN CARLOS RIVERA PEÑA  
Secretario